



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ALCALDIA MUNICIPAL
NATÁ DE LOS CABALLEROS
Ciudad Fundada el 20 de mayo de 1522

11675753



CONTRATO No. 7
(5 de octubre de 2021)

CONTRATO CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PERIMETRALES EXTERNOS, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE NATÁ.

Entre los suscritos a saber : **TOMÁS ARROCHA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-85-876, en su condición de Alcalde Municipal del Distrito de Natá y conforme lo señalado en el Acuerdo No. 01 del 16 de enero de 2019, dictado por el Consejo Municipal, por una parte representando al Municipio de Natá, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES S.A**, Sociedad Anónima, debidamente inscrita en el Registro Público con Ficha, 2544634-1, Documento 825461 y dígito verificador 83, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, Representada en este acto por su Presidente y Representante Legal **SERGIO ERNESTO ZARZAVILLA RIOS** varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-393- 179, quien para los efectos de este contrato se denominará como **EL CONCESIONARIO**, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1, EL OBJETO del presente contrato es otorgar a **EL CONCESIONARIO**, la responsabilidad de realizar, operar y cobrar en forma exclusiva, por su cuenta y riesgo, el servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos que produzcan los centros educativos públicos del distrito de Natá y mantenimiento de áreas verdes perimetrales externas de dichos centros educativos.

CLAUSULA 2, Así mismo se compromete a disponer finalmente los desechos que produzcan estos centros educativos en el vertedero que suministre o gestione **EL MUNICIPIO**, siempre y cuando no se desestabilice el equilibrio ambiental y económico de **EL MUNICIPIO**. En el Acuerdo Municipal 01 del 16 de enero de 2019 se estableció los compromisos con el Municipio y las Juntas Comunales.

- Vertedero: A un costo mensual de veinte balboas con 00/100 (B/. 20.00) por mes de recolección de basura (por mes de servicio prestado correspondiente al año lectivo) pago que se realizará por medio de dinero en efectivo o cheque.
- Juntas Comunales: Pago de cien dólares con 00/100 mensuales (B/.100.00) correspondiente a los meses de marzo a diciembre año lectivo escolar a las 7 juntas comunales, pago que se realizará por medio de dinero en efectivo o cheque.
- Impuesto Municipal: Un pago Anual de ocho mil balboas con 00/100 (B/.8,000.00), pago que se realizará por medio de dinero en efectivo o cheque.

CLAUSULA 3, LA VIGENCIA del presente contrato será a partir de enero del año 2019 hasta diciembre del año 2024 y se podrá renovar antes del término del tiempo establecido, debido a la importancia y sensibilidad de este servicio en el ornato y salud de los usuarios. Siempre y cuando **EL CONCESIONARIO** haya cumplido con todas las obligaciones adquiridas con **EL MUNICIPIO** en este contrato.

CLAUSULA 4, LA CONTRAPRESTACIÓN del presente contrato será pagada por el usuario del servicio, para esto **EL MUNICIPIO** autoriza a **EL CONCESIONARIO** a calcular, facturar y cobrar el valor del servicio prestado, según la tasa de aseo establecida en el Acuerdo N°02 fechado 7 de marzo de 2019 donde se establece el valor por la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos será de B/. 4.35 al mes por población estudiantil lo cual incluye los estudiantes, personal administrativo, docente del plantel educativo, trabajadores y otras que habitualmente se encuentran en los predios de los Centros Educativos.



CLAUSULA 5. RESICION del contrato, se podrá dar por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento, siempre y cuando se le permita cumplir a La Empresa con las obligaciones adquiridas para la prestación del servicio y recuperar la inversión realizada durante la vigencia de este contrato, por incumplimiento de algunas de las cláusulas plasmadas dentro del contrato, el cual se deberá especificar, sustentar y describir por escrito y de ser necesario se utilizarán los Tribunales competentes de justicia ordinaria conforme a las normas establecidas en el código Civil.

CLAUSULA 6. CESION, Las partes acuerdan que LA EMPRESA podrá ceder la prestación del servicio, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos y obligaciones exigidos en este contrato para la prestación de este servicio, sea a una persona natural o una sociedad anónima. Bajo la aprobación de EL MUNICIPIO.

CLAUSULA 7, Acuerdan las partes que, para el perfeccionamiento de este contrato, modificación y/o prórroga de este, requerirá del refrendo de la Contraloría General de la Republica.

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones contenidas en el presente documento, lo suscriben en el Distrito de Natá a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).


TOMÁS ARROCHA
ALCALDE DE NATÁ




SERGIO ZARZAVILLA
REPRESENTANTE LEGAL

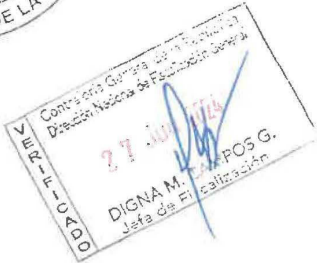
REFRENDO


**CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**



8 JUN 2024







M 11
32